



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (\*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2019

#### **ASISTENTES:**

#### **PRESIDENTE:**

D. Mario Gines Pérez Cervera

#### **VOCALES:**

D.ª María José Benzal Martínez

D. Pedro José Sánchez Sánchez

D.ª María José Díaz Aragón

D. Sergio Ruiz Garre

D.ª Marina Gema Gárate Pérez

#### **INTERVENTORA ACCIDENTAL**

D.ª Ana Beatriz Juárez Castro

#### **SECRETARIA:**

D.ª Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día 12 de agosto de 2019, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 4AFFZNDYSRA4XMSFY37PMW7T | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 26



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen; asistiendo en calidad de invitado D. Pedro Pascual Lamas. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

### **1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 5 de agosto de 2019, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

### **2. EXPEDIENTE 4432/2018. APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE LA OBRA "REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES":**

#### **A. CERTIFICACIÓN Nº 8.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 2 de agosto de 2019, del tenor literal siguiente:

*“Examinada la certificación n.º 8 correspondiente a la obra “Reparación y rehabilitación de la Plaza del Ayuntamiento de Los Alcázares”, expedida por el Director de las Obras, D. Sergio Cegarra López, por importe de CERO EUROS. (0,00 €).*

*RESULTANDO que la referida certificación está debidamente redactada y que la misma aparece suscrita por el Director de las Obras, así como por la mercantil adjudicataria de las obras, “González Soto, S.A.”.*

*VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, con fecha 1 de Agosto de 2019, en el que se concluye: “Se informa favorable la fiscalización de la octava certificación correspondiente a la obra “Reparación y rehabilitación de la Plaza del Ayuntamiento de Los Alcázares”, por importe de CERO EUROS (0,00 €), conforme a la legislación vigente aplicable.”*

*VISTO lo dispuesto en el Art. 198 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Consecuentemente a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 f) en relación con el 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo , **PROPONGO**:

**PRIMERO.** Aprobar la referida certificación.

**SEGUNDO.** Que se abone al contratista el importe de la misma, con cargo a la partida 155-61900 el Estado de Gastos del vigente Presupuesto Municipal, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de dicha certificación de obra.

**TERCERO.** Dar traslado de los acuerdos a la Tesorería Municipal.

**CUARTO.** Notificar los presentes acuerdos a la citada mercantil, con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### B. CERTIFICACIÓN Nº 9.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 2 de agosto de 2019, del tenor literal siguiente:

*“Examinada la certificación n.º 9 correspondiente a la obra “Reparación y rehabilitación de la Plaza del Ayuntamiento de Los Alcázares”, expedida por el Director de las Obras, D. Sergio Cegarra López, por importe de NOVECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS. ( 922,73 €).*

*RESULTANDO que la referida certificación está debidamente redactada y que la misma aparece suscrita por el Director de las Obras, así como por la mercantil adjudicataria de las obras, “González Soto, S.A.”.*

*VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, con fecha 1 de Agosto de 2019, en el que se concluye: “Que existen créditos adecuados y suficientes en el presupuesto vigente para el reconocimiento de la fase O “Obligación”, y posterior Pago de la novena certificación*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 4AFFZNDYSRA4XMSFY37PMW7T | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 26



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

correspondiente a la obra “Reparación y rehabilitación de la Plaza del Ayuntamiento de Los Alcázares”, por importe de NOVECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (922,73 €), quedando fiscalizada de conformidad con la legislación vigente.”

VISTO lo dispuesto en el Art. 198 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 f) en relación con el 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo , **PROPONGO:**

**PRIMERO.** Aprobar la referida certificación.

**SEGUNDO.** Que se abone al contratista el importe de la misma, con cargo a la partida 155-61900 el Estado de Gastos del vigente Presupuesto Municipal, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de dicha certificación de obra.

**TERCERO.** Dar traslado de los acuerdos a la Tesorería Municipal.

**CUARTO.** Notificar los presentes acuerdos a la citada mercantil, con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **3. EXPEDIENTE 10756/2018. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 5, CORRESPONDIENTE A LAS "OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y PAVIMENTACIÓN EN AVDA. JUSTO QUESADA Y AVDA. RADIOBALIZA ÓSCAR".**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 8 de agosto de 2019, del tenor literal siguiente:

“Examinada la certificación n.º 5 correspondiente a la obra “Obras de Mejora de Accesibilidad y Pavimentación en Avda. Justo Quesada y Avda. Radiobaliza Óscar”, expedida por el Director de las Obras, D. Sergio Cegarra López, por importe de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (50.487,41 €).

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*RESULTANDO que la referida certificación está debidamente redactada y que la misma aparece suscrita por el Director de las Obras, así como por la mercantil adjudicataria de las obras, "Asfaltos Bituminosos, S.A."*.

*VISTO el informe emitido por la Interventora Accidental, con fecha 8 de Agosto de 2019, en el que se concluye: "Que existen créditos adecuados y suficientes en el presupuesto vigente para el reconocimiento de la fase O "Obligación", y posterior Pago, de la certificación n.º 5 correspondiente a la obra "Obras de Mejora de Accesibilidad y Pavimentación en Avda. Justo Quesada y Avda. Radiobaliza Óscar", por importe de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (50.487,41 €), quedando fiscalizado de conformidad con la legislación vigente"*

*VISTO lo dispuesto en el Art. 198 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.*

*Consecuentemente a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 f) en relación con el 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:***

**PRIMERO.** *Aprobar la referida certificación.*

**SEGUNDO.** *Que se abone al contratista el importe de la misma, con cargo a la partida 2019-153-61904 el Estado de Gastos del vigente Presupuesto Municipal, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de dicha certificación de obra.*

**TERCERO.** *Dar traslado de los acuerdos a la Tesorería Municipal.*

**CUARTO.** *Notificar los presentes acuerdos a la citada mercantil, con expresión de los recursos."*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

**4. EXPEDIENTE 1231/2019. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N° 1, CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE "REPARACIONES EN EL PABELLÓN "SALA ESCOLAR" DEL POLIDEPORTIVO".**

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 8 de agosto de 2019, del tenor literal siguiente:

*“Examinada la certificación n.º 1 correspondiente a la obra “Reparaciones en el Pabellón “Sala Escolar” del Polideportivo”, expedida por el Director de las Obras, D. Sergio Cegarra López, por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON DOS CÉNTIMOS. (2.427,02 €).*

*RESULTANDO que la referida certificación está debidamente redactada y que la misma aparece suscrita por el Director de las Obras, así como por la mercantil adjudicataria de las obras, “Constu Archena, S.L.”.*

*VISTO el informe emitido por la Interventora Accidental, con fecha 6 de Agosto de 2019, en el que se concluye: “Que existen créditos adecuados y suficientes en el presupuesto vigente para el reconocimiento de la fase O “Obligación”, y posterior Pago, de la certificación n.º 1 correspondiente a la obra “Reparaciones en el Pabellón “Sala Escolar” del Polideportivo”, por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (2.427,02 €), quedando fiscalizado de conformidad con la legislación vigente”*

*VISTO lo dispuesto en el Art. 198 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.*

*Consecuentemente a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 f) en relación con el 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:***

**PRIMERO.** Aprobar la referida certificación.

**SEGUNDO.** Que se abone al contratista el importe de la misma, con cargo a la partida 2019-231-63200 el Estado de Gastos del vigente Presupuesto Municipal, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de dicha certificación de obra.

**TERCERO.** Dar traslado de los acuerdos a la Tesorería Municipal.

**CUARTO.** Notificar los presentes acuerdos a la citada mercantil, con expresión de los recursos.”

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **5. EXPEDIENTE 6803/2019. SOMETIMIENTO A CONSULTA PÚBLICA PREVIA, A LA ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES INTEGRADOS EN EL SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS PRORRATEADOS. S.E.P.P.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 7 de agosto de 2019, del tenor literal siguiente:

*“Considerando la oportunidad de proceder a la elaboración y aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Sistema Especial de Pagos Prorrateados para la consecución de los siguientes objetivos:*

- a) Establecer y regular el sistema especial de pago prorrateado en cuotas mensuales a lo largo del año y sin intereses de tributos municipales devengados el 1 de enero, de vencimiento periódico, nacidos por contraído previo e ingreso por recibo consistiendo en el pago a cuenta a lo largo del ejercicio económico.*
- b) Regular aquellos aspectos comunes que pudieran afectar a diversas Ordenanzas Fiscales evitando así su reiteración y desarrollar las materias que precisan de concreción o desarrollo por parte del Ayuntamiento.*
- c) Determinar de una manera clara y concisa cuales son los derechos y garantías que ostenta el contribuyente adherido al sistema.*

*Vista la propuesta de aprobación de la presente ordenanza fiscal que fue incluida en el Plan Anual Normativo 2019, aprobado mediante acuerdo del Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2018 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Considerando que con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza, debe sustanciarse una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por el mismo, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.







## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/19, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma,

### VENGO A PROPONER

**PRIMERO.-** Someter a consulta pública previa, durante un plazo de 20 días hábiles la siguiente Memoria, previa a la elaboración de la Ordenanza fiscal reguladora de Sistema Especial de Pagos Prorrateados.

- **Antecedentes:** No había regulación en la materia.
- **Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:** dotar de seguridad jurídica la concesión de fraccionamiento de deudas tributarias sin que se generen intereses por ello.
- **Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:** Regulación específica de esta cuestión que no cuenta con otra posibilidad regulatoria salvo la inclusión de su contenido en una Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.
- **Necesidad y oportunidad de su aprobación:** Necesaria la aprobación de la ordenanza fiscal que permita el abono de los recursos tributarios de una forma fraccionada que se adapte mejor a la economía de los ciudadanos.
- **Objetivos de la Ordenanza:**
  - Establecer y regular el sistema especial de pago prorrateado en cuotas mensuales a lo largo del año y sin intereses de tributos municipales devengados el 1 de enero, de vencimiento periódico, nacidos por contraído previo e ingreso por recibo consistiendo en el pago a cuenta a lo largo del ejercicio económico.
  - Regular aquellos aspectos comunes que pudieran afectar a diversas Ordenanzas Fiscales evitando así su reiteración y desarrollar las materias que precisan de concreción o desarrollo por parte del Ayuntamiento.
  - Determinar de una manera clara y concisa cuales son los derechos y garantías que ostenta el contribuyente adherido al sistema.

**SEGUNDO.-** Publicar la presente consulta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el portal de transparencia <https://transparencialosalcazares.transparencialocal.gob.es>, para que ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones al respecto a través del siguiente buzón de correo electrónico: [ccastilla@losalcazares.es](mailto:ccastilla@losalcazares.es)







## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**TERCERO.-** *Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería municipal y a los departamentos de Portal de Transparencia, Secretaría e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **6. EXPEDIENTE 2738/2019. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INICIADO POR RECLAMACIÓN DE A.H.F..**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 7 de agosto de 2019, del tenor literal siguiente:

*“Ha sido formulada por Dña. A.H.F. reclamación de responsabilidad patrimonial frente al Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 5 de enero de 2018 (R/E: 176).*

*Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2019 se acordó la incoación de procedimiento de responsabilidad patrimonial, siendo notificado acuerdo de la misma con fecha de 4 de abril de 2019, y registro de salida 3945, que acusó notificación según el servicio de correos el día 5 de abril de 2019.*

*Por la reclamante fue presentado nuevo escrito con fecha de 2 de abril de 2019, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento con el numero 3852, aportando nueva documentación al expediente.*

*Con fecha de 17 de junio de 2019 se dictó por la Instructora del expediente Providencia requiriendo a la Policía Local para que comprobaran si el día de los hechos manifestados por la reclamante acudió alguna patrulla al lugar de los hechos.*

*Con fecha de 20 de junio de 2019 fue remitido por el Oficial Jefe del Cuerpo de la Policía Local, informe PRE/584/2019.*

*Con fecha de 20 de junio de 2019 fue dictada Propuesta de Resolución de la Instructora del expediente con salida del Registro General el día 21 de junio de 2019 con el número 7216, que le fue notificada a la reclamante de según acuse de correos el día 24 de junio de 2019, declarando la inexistencia de la relación causal entre el funcionamiento de los servicios públicos en el mantenimiento de la vía pública y el daño producido a la reclamante, al no haber logrado acreditar la causa determinante de la misma. Asimismo se desestimó la reclamación planteada por la reclamante contra esta Administración Local, confiriendo el*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 4AFFZNDYSRA4XMSFY37PMW7T | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 9 de 26



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*trámite de audiencia al reclamante para formular las alegaciones que a su derecho convengan.*

*Conforme a los artículos 66 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.*

*Establece el artículo 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.*

*Conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.*

*Resultando que el art. 54 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece la responsabilidad directa de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos. La resolución del procedimiento sobre responsabilidad patrimonial se pronunciará, necesariamente, sobre la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida y, en su caso, sobre la valoración del daño causado y la cuantía de la indemnización, explicitando los criterios utilizados para su cálculo. La resolución se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Vista la legislación general sobre responsabilidad administrativa, que viene constituida por los artículos artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La regulación de la responsabilidad patrimonial de la Administración (arts. 106.2 de la Constitución, 121 de la Ley de Expropiación Forzosa, 54 de la Ley de Bases de Régimen Local y 32 de la Ley 40/2015), se configura como una responsabilidad directa y objetiva, que obliga a aquélla a indemnizar toda lesión que sufran los particulares en cualquiera de sus bienes o derechos, siempre que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; teniendo en cuenta que no todo daño que produzca la Administración es indemnizable, sino tan solo los que merezcan la consideración de lesión, entendida, según la doctrina y jurisprudencia, como daño antijurídico, no porque la conducta de quien lo causa sea contraria a Derecho, sino porque el perjudicado*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 4AFFZNDYSRA4XMSFY37PMW7T | Verificación: <http://losalcazares.secteletronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 10 de 26



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

no tenga el deber jurídico de soportarlo (art. 34 de la Ley 40/2015) .

*El Tribunal Supremo viene manteniendo, a título de ejemplo, en Sentencia de 19 de diciembre de 2006, que para apreciar la responsabilidad de la Administración, que tiene carácter objetivo o por el resultado, no se requiere otro requisito que la relación de causalidad entre el acto y el daño, prescindiendo en absoluto de la licitud o ilicitud de la Administración autora del daño, siempre que la actuación lícita o ilícita se produzca dentro de sus funciones propias. Así pues, y prescindiendo de la licitud o ilicitud de la actividad llevada a cabo por la Administración, si al perjudicado se le ha producido una lesión que es efectiva, evaluable económicamente e individualizada, y existe relación de causa efecto entre los bienes de titularidad municipal y el daño producido, habrá lugar a responsabilidad.*

*En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.*

*La resolución del procedimiento sobre responsabilidad patrimonial se pronunciará, necesariamente, sobre la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida y, en su caso, sobre la valoración del daño causado y la cuantía de la indemnización, explicitando los criterios utilizados para su cálculo. La resolución se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 88 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*En lo que concierne al caso que nos ocupa, en relación a los hechos manifestados por la reclamante en el escrito de fecha 21 de septiembre de 2017 (número 12956), y a la vista de los datos obrantes en el expediente no se ha practicado ninguna prueba, más allá del mero relato de los hechos de la reclamante y de Informe clínico de urgencias del Hospital Los Arcos aportados en su escrito, por lo que los hechos alegados por la reclamante, son solo hechos manifestados por ella, sin que hayan sido probados en modo alguno ninguno de los extremos expresados en la reclamación planteada.*

*En el caso que nos ocupa, no se ha practicado ninguna prueba (ni policial, ni testifical), más allá del mero relato de los hechos de la reclamante y de los documentos aportados en su reclamación (un informe clínico de urgencias antedicho), la veracidad de los hechos, así como tampoco se ha probado la existencia de un nexo causal entre los hechos manifestados y el servicio público como corresponde a quien reclama.*

*Conforme a lo expuesto, y a la vista de los datos obrantes en el expediente, se desvirtúa, sin ningún género de dudas, la existencia de nexo de causalidad entre el servicio público (en este caso el mantenimiento de las vías públicas por esta Administración) y el daño sufrido por la reclamante, por lo tanto estamos ante una clara FALTA DE ACREDITACIÓN DEL NEXO CAUSAL que impide desde el plano jurídico apreciar cualquier funcionamiento normal o anormal del servicio municipal como causa eficiente del daño causado; el nexo de causalidad se quiebra por la falta de pruebas determinantes en los hechos alegados por la*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 4AFFZNDYSRA4XMSFY37PMW7T | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 26



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

reclamante.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia 2344/2019, de 19 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,

### **PROPONGO:**

**Primero.-** Declarar que no se ha acreditado por la reclamante que los daños esgrimidos obedezcan a un nexo causal del funcionamiento anormal de los servicios públicos consistentes en el mantenimiento de la vía pública conforme a lo expuesto.

**Segundo.-** Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dña. A.H.F. contra el Ayuntamiento de Los Alcázares mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 5 de enero de 2018 (número 176) de conformidad con los datos obrantes en el expediente.

**Tercero.-** Notificar los acuerdos adoptados por el órgano competente a la reclamante.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **7. EXPEDIENTE 6754/2019. INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, INICIADO POR RECLAMACIÓN DE D. F.F.L..**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 6 de agosto de 2019, del tenor literal siguiente:

“Ha sido formulada por D. F.F.L. reclamación de responsabilidad patrimonial frente al Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 2 de marzo de 2018 (R/E:2924). Refiere:

“Que se repare la acera de los alrededores de la Iglesia de la Asunción en la cual hay varios adoquines levantados que provocan accidentes a los viandantes como a mi que tuve que ser atendido por emergencias como se puede constatar en el parte que adjunto siendo extremadamente peligroso sobre todo en personas de avanzada edad para los que cualquier caída puede ser fatal”.

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*Al escrito se adjuntaban:*

- Informe Radiodiagnóstico del Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor.
- Fotografía.
- Diligencia de comparecencia del día 28 de febrero de 2018 ante la Guardia Civil.

*Asimismo presentó el reclamante escrito reiterando la petición que tuvo entrada en el Registro General de la Entidad Local de 29 de junio de 2018 (R/E: 8886). Refiere:*

*“Que con fecha de 27 de febrero de 2018 sufrí una caída como consecuencia del mal estado del acerado situado junto a la Iglesia de la Asunción provocándome un traumatismo costal derecho, tal como consta en los documentos adjuntos. Es por ello que solicito que el Ayuntamiento de Los Alcázares me indemnice por los daños causados”.*

*Adjuntando nuevamente la documentación aportada con el escrito anteriormente referido.*

*Con fecha de 15 de octubre de 2018 se presentó nuevo escrito que tuvo entrada en el Registro General de la Entidad Local con el número 13241 reiterando nuevamente su petición.*

*Conforme a los artículos 66 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.*

*Establece el artículo 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.*

*Conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.*

*El procedimiento de responsabilidad patrimonial se iniciará de oficio o por reclamación de los interesados.*

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia 2344/2019, de 19 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,*

### **PROPONGO:**

**Primero.-** Ordenar la incoación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, designando a Dña. M.<sup>a</sup> José Sánchez Sánchez trabajadora de este Ayuntamiento, como Instructora del mencionado procedimiento, sobre la que podrá promover recusación en los supuestos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

**Segundo.-** Notificar la presente propuesta al reclamante.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **8. EXPEDIENTE 6755/2019. INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR RECLAMACIÓN DE D.<sup>a</sup> A.A.S.E..**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 6 de agosto de 2019, del tenor literal siguiente:

*“Ha sido formulada por Dña. A.A.S.E. reclamación de responsabilidad patrimonial frente al Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 16 de julio de 2018 (R/E: 9619). Refiere:*

*“Que el pasado día 29 de junio de 2018 sufrí una caída cuando paseaba por el Paseo Punta Calera debido al mal estado del pavimento. Se acompaña copia del parte de lesiones y*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.







## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

fotografías del pavimento. Por lo que se solicita la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial”.

Al escrito se adjuntaban:

- Una fotografía
- Informe de Urgencias del Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor de fecha 29 de junio de 2018, emitido por la Dra. V.M.C., col. número 03094683.

Conforme a los artículos 66 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.

Establece el artículo 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

Conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

El procedimiento de responsabilidad patrimonial se iniciará de oficio o por reclamación de los interesados.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia 2344/2019, de 19 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.







## Ayuntamiento de Los Alcázares

### PROPONGO:

**Primero.-** Ordenar la incoación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, designando a Dña. M.<sup>a</sup> José Sánchez Sánchez trabajadora de este Ayuntamiento, como Instructora del mencionado procedimiento, sobre la que podrá promover recusación en los supuestos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

**Segundo.-** Notificar la presente propuesta a la reclamante.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### 9. EXPEDIENTE 6798/2019. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 8 de agosto de 2019, del tenor literal siguiente:

“Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

### RESULTANDO

- Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.
- Que, consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
CAJA RURAL CENTRAL	PRÉSTAMO JULIO CTA. ....1325	95.253,76 €
AGENCIA TRIBUTARIA REGIÓN DE MURCIA	COSTE DE SERVICIO CONVENIO AGENCIA TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN MES DE JUNIO	37.390,25 €
ALLIANZ, COMPAÑIA DE	SEGUROS AGOSTO	2.698,52 €

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUROS Y REASEGUROS S. A		
REALE SEGUROS GENERALES S.A.	SEGUROS AGOSTO	1.252,83 €
EL SEÑOR GUINDILLA RECORD S.L.	PASACALLES MATINAL CON REPARTO DE FLAYERS PROMOCIONALES (BATUKADA+ ZANCUDO+ MONOCILCISTA JIRAFÁ)	11.507,10 €
CENTRO ESPECIAL LA ESTRELLA S.L.	50 UNIDADES DE TONER PARA LAS IMPRESORAS DCP-7065-DN	395,67 €
GÓMEZ ARTES GRÁFICAS, S. L	100 LIBROS 17 X 23 - 20 PAG. + PORT. (PLAST.) - 4+4/T. - EXP. PABLO CROS	619,52 €
TORRES ZAMORA, FRANCISCA	SUMINISTROS VARIOS DE MATERIAL DE FERRETERÍA	535,60 €
ÁLVAREZ DE CIENFUEGOS BALLESTEROS, LAURA	ANUNCIO DOBLE PÁGINA DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL EN LA GUÍA DEL OCIO GO.	264,99 €
MARTÍNEZ GARCÍA JOSÉ	SONORIZACION E ILUMINACION XIX MUESTRA DE MASAS CORALES "CORALES EN EL MAR" (EXP. 6256) DÍA 20 DE JULIO DE 2019	1.815,00 €
MARTÍNEZ GARCÍA JOSÉ	ALQUILER EQUIPO DE SONIDO PARA ENCUENTRO DE CUENTACUENTOS EL DÍA 13 DE JULIO EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO (EXP. 6082)	338,80 €
ROS FERNÁNDEZ MARÍA ENCARNACIÓN	NOVEDADES BIBLIOGRÁFICAS (NARRATIVA Y LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL) PARA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL	655,45 €
VIALTA, S.L.	BATERIA INTERNA DESA CU-ER1 ER2-OA12; BATERIA INTERNA DESA CU-ER1 ER2-OA12; BATERIA INTERNA DESA CU-ER1 ER2-OA12; BATERIA INTERNA DESA CU-ER1 ER2-OA12; BATERIA INTERNA DESA CU-ER1 ER2-OA12	1.264,45 €
VIALTA, S.L.	FONENDO DOBLE CAMPANA ADULTO NEGRO	110,11 €
BELMONTE NORTES RAFAELA	TRATAMIENTO DE HORMIGAS EN CISSMU Y TRATAMIENTO DE CHOQUE EN TANQUE DE TORMENTAS CONTROL LARVICIDA. EXP. 3129/2019.	1.609,30 €
BELMONTE NORTES	REALIZACIÓN DE MUESTREOS DE	1.439,90 €

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

RAFAELA	MOSQUITO TIGRE CON TRAMPAS DE OVOPOSICIÓN. EXP. 3130/2019.	
GRACIA ALBALADEJO JESÚS	RUTA ARTE URBANO ABRIL 2019	650,00 €
CASER RESIDENCIAL, S. A	SERVICIO DE TELEASISTENCIA, MES DE JUNIO	1.710,45 €
GP 3 COMUNICACIÓN INTEGRAL S.L.	PUBLICIDAD EN WWW.NOTICIEROMARMENOR.COM. MES: JULIO2019.	242,00 €
RADIO POPULAR S.A - COPE	CAMPAÑA PROMOCIÓN TURÍSTICA BOLSA DE CUÑAS GRUPO COPE - LOS ALCÁZARES 2019	3.361,14 €
POZUELO BAZAGA, JUAN MANUEL	REPARACIÓN DE VEHÍCULO VOLKSWAGEN 7886DZP	529,25 €
POZUELO BAZAGA, JUAN MANUEL	REPARACIÓN VEHÍCULO BERLINGO 6794BMP BATERÍA	164,56 €
CARPINTERÍA 13 DE OCTUBRE S.L.	DOS MÓDULOS DE ARMARIOS PARA MATERIAL DE LIMPIEZA EN EL RECINTO DE LA SEMANA DE LA HUERTA	736,36 €
MUEBLES MAR MENOR S. L	3 SILLON OFICINA WINNER PARA DESPACHO EDIFICIO CIS	268,22 €
ANA NAYA GARCÍA S. L	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO "ATENCIÓN A LA INFANCIA Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES" EN EL MES DE JULIO 2019	3.300,00 €
ZAMBU HIGIENE, S.L.	BOB. HGNCO. 0/45 2CP. PACK 18	51,09 €
ZAMBU HIGIENE, S.L.	MATERIALES DE LIMPIEZA PARA LOS CENTROS MUNICIPALES PARA EL USO DE EMPLEADAS MUNICIPALES	1.847,03 €
ZAMBU HIGIENE, S.L.	MATERIALES DE LIMPIEZA PARA LOS CENTROS MUNICIPALES PARA EL USO DE EMPLEADAS MUNICIPALES	1.164,70 €
ZAMBU HIGIENE, S.L.	MATERIALES DE LIMPIEZA PARA LOS CENTROS MUNICIPALES PARA EL USO DE EMPLEADAS MUNICIPALES	59,24 €
TORRES ZAMORA, FRANCISCA	TALADRO DE BATERÍA Y JUEGO DE BROCAS Y PUNTAS PARA EL PERSONAL DE PLAYAS	295,60 €
MANTENIMIENTOS	CONTRATO DE "CONSERVACIÓN Y	27.333,30 €

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

TERRESTRES S. L	MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ZONAS VERDES, ESPECIES VEGETALES ARBÓREAS, PALMÁCEAS, SETOS SOBRE VIALES, MOBILIARIO URBANO Y SOLARES MUNICIPALES: MES DE JULIO OBJETO DEL CONTRATO: CONSERVACIÓN Y	
MARTÍNEZ MARTÍNEZ, LORENA	CARTELES DE SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD VIAL PARA MERCADOS Y PASOS ESCOLARES (EXP. 6260)	786,50 €
GRUSAYPER S.L.	SERVICIOS DE GRUA. Nº ALBARANES; G-0899, G-0900, G-0952, G-0951, G-0828, G-1010, G-1009, G-1011, G-0829, G-0255, G-1012, G-1015, G-1014, G-1013, G-1017, G-1018, G-1019, G-1020	1.633,50 €
FRAIKIN ASSETS SAS, SUCURSAL EN ESPAÑA	2185 HMW - ALQUIL. 1.00 MES (01/07/2019 - 31/07/2019)	1.535,34 €
FRAIKIN ASSETS SAS, SUCURSAL EN ESPAÑA	2157 JTS - ALQUILER LARGA DURACION (01/07/2019 - 31/07/2019)	1.683,11 €
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS	SERVICIO POSTAL MES DE JULIO	5.427,46 €
ASOCIACIÓN CULTURAL SINE TEMPORE	ACTUACIÓN ASOCIACIÓN SINE TEMPORE EN LOS ALCÁZARES EL 16 DE JULIO DE 2019 DENTRO DE LA XX EDICIÓN DE MÚSICAS EN EL BALNEARIO	2.000,00 €
GRIMASY S.L.	RENTING TRACTOR MF 6715, MES DE JULIO	4.335,68 €
ASOCIACIÓN GAVC MÚSICA	ACTUACIÓN DEL CUARTETO TUDMIR DENTRO DEL CICLO MÚSICA EN EL BALNEARIO JULIO Y AGOSTO 2019	1.500,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL SINE TEMPORE	ACTUACIÓN ASOCIACIÓN SINE TEMPORE EN LOS ALCÁZARES EL 30 DE JULIO DE 2019 DENTRO DE LA XX EDICIÓN DE MÚSICAS EN EL BALNEARIO	3.000,00 €
FUNDACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DE LA REGIÓN DE MURCIA	ACTUACION DE LA ORQUESTA SINFONICA DE LA REGION DE MURCIA EL 27 DE JULIO DE 2019 EN LA PLAYA DE LOS NAREJOS DE LOS ALCAZARES	14.999,00 €
RENTING MAQUINARIA QUITANIEVES S. L	DE ALQUILER VEHÍCULO 2672 KLH, MES DE AGOSTO	1.473,54 €
RESTAURANTE LA	CENA FRÍA PARA COMPONENTES DE LAS 5	1.375,00 €

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

RAMBLA S.L.	MASAS CORALES PARTICIPANTES EN LA XIX MUESTRA DE MASAS CORALES EN EL MAR	
GONZALO MARÍN ANTONIO	COMBUSTIBLE MES DE JULIO	2.889,42 €
GARCÍA MOLINA, EMILIO TOMÁS	INAUGURACIÓN IV EDICIÓN DE LA PLAYA DE LOS LIBROS VIERNES 12 JULIO	3.500,00 €
ESPRINECO S. L	SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS EN JULIO DE 2019	1.452,00 €
AMBUMAR SYA, S. L	SOCORRISTAS PARA SERVICIO DE SOCORRISMO EN PLAYAS DE LOS ALCAZARES JULIO 2019	7.794,09 €
IMBERNÓN LÓPEZ, ROSARIO	MONEDEROS IX MEMORIAL DOMINO (AMIGOS DEL DOMINO)	152,00 €
ÁRIDOS HERNÁNDEZ DE LOS ALCÁZARES, S.L.	MOVER CANASTAS DE PABELLÓN VIEJO A JAULA DEL POLIDEPORTIVO Y MOVER CANASTAS DEL POLIDEPORTIVO A POLIDEPORTIVO DE LOS NAREJOS	387,20 €
LAST DAY OCIO ALTERNATIVO S.L.	CAMPEONATO DE FORNITE CON HORARIO DE 20:00 A 01:00H EL 31 DE JULIO EN EL ESPACIO JOVEN LATORRE	3.303,30 €
GÓMEZ ARTES GRÁFICAS, S. L	CARTELES A-0 - 4/T. - VERANO 2019; 10 CARTELES A-2 - 4/T. - VERANO 2019; 1000 IMPS. 33 X 15 - P/COU. - 4+4/T. (PLEG.) - VERANO 2019	575,96 €
	<b>TOTAL</b>	<b>258.667,29 €</b>

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 8 de agosto de 2019, en el que se concluye que: “Se informa favorable, de conformidad con la legislación aplicable, y vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, reflejado en la relación de facturas detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de **258.667,29 €**, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y al reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente.”

Visto el decreto de Alcaldía 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local, conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

### PROPONGO

1.- Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de **258.667,29 €.**

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### 10. EXPEDIENTE 6552/2019. ALTA EN LISTA DE ESPERA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D.ª J.J.D..

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 1 de agosto de 2019, del tenor literal siguiente:

*“VISTA la solicitud formulada por Dª J.J.D., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 28 de junio de 2019, con n.º de registro-7895, de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.*

*VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad y del Mayor, Dª ANA ESTHER MARÍN ESPALLARDO, de fecha 29 de julio de 2019 favorable a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, haciendo constar que al no disponer de ninguna hora libre en estos momentos, se le de ALTA EN LA LISTA DE ESPERA del Servicio.*

*En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM Nº167- de 19 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*

### PROPONGO

---

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.







## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**PRIMERO.-** Conceder a D<sup>a</sup> J.J.D. el alta en **LISTA DE ESPERA** del Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y no disponer de horas libres en este momento.

**SEGUNDO.-** Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación a la interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **11. EXPEDIENTE 6626/2019. ALTA EN LISTA DE ESPERA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D.<sup>a</sup> M.E.L..**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 1 de agosto de 2019, del tenor literal siguiente:

“*VISTA la solicitud formulada por D<sup>a</sup> M.E.L., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 31 de julio de 2019, con n.º de registro-9301, de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.*

*VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad y del Mayor, D<sup>a</sup> ANA ESTHER MARÍN ESPALLARDO, de fecha 1 de agosto de 2019 favorable a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, haciendo constar que al no disponer de ninguna hora libre en estos momentos, se le de **ALTA EN LA LISTA DE ESPERA del Servicio.***

*En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM Nº167- de 19 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*

### **PROPONGO**

**PRIMERO.-** Conceder a D<sup>a</sup> M.E.L. el alta en **LISTA DE ESPERA** del Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y no disponer de horas libres en este momento.

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 4AFFZ7NDYSRA4XMSFY37PMW7T | Verificación: <http://losalcazares.sectelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 26





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**SEGUNDO.-** *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación a la interesada.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **12. EXPEDIENTE 6775/2019. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN POR PARTE DE UN CONCEJAL DEL PARTIDO POPULAR (PP).**

VISTOS los escritos de D. Nicolas Ruiz Gómez, Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular de este Ayuntamiento, con número de Registro de Entrada en el Ayuntamiento 2019-E-RE-2284 y 2019-E-RE-2285, en los que solicita:

RE-2284: *“Copia en soporte informático y/o acceso al expediente en Gestiona, de todos los contratos de comodato existentes en el Ayuntamiento de Los Alcázares.”*

RE-2285: *“Copia en soporte informático y/o acceso al expediente en Gestiona, sobre:*

- *Orden de servicio de adscripción profesional al puesto de trabajo de auxiliar/inspector de comercio, del funcionario operario de cometidos varios.*
- *Informe de las necesidades del servicio de la Concejalía de Comercio sobre la necesidad de cubrir el puesto de auxiliar/inspector de comercio.”*

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

*«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.*

*La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»*

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

*«1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del*





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.

3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.
- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.
- c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.
- b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.
- c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.
- d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar





## Ayuntamiento de Los Alcázares

*en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.*

*2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.*

*3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»*

Por todo lo anteriormente expuesto, en virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 2344, de 19 de junio de 2019 (BORM nº 167 de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

**PRIMERO.** Conceder copia en soporte informático de los contratos de comodato solicitados en su escrito con 2019-E-RE 2284, que podrán ser retirados del Servicio Jurídico del 20 al 22 de agosto de 2019, ambos incluidos, asimismo, se le autorizará el acceso al expediente de Gestiona nº 5897/2019, que corresponde al contrato de comodato del solar sito en Avda. Libertad con Avda. 13 de Octubre, C/ Fuster, durante los días 20 al 22 de agosto de 2019, pudiendo consultar la información solicitada, así como descargar la misma.

**SEGUNDO.** Conceder en soporte informático la Providencia del Concejal de Impulso Económico, de fecha 26 de julio de 2019, de la necesidad de habilitar con carácter temporal, de un Inspector de Comercio, así como el Comunicado Interno del mismo Concejal de fecha 26 de julio de 2019, de la necesidad de inspector de comercio e incorporación de un trabajador para la realización de las indicadas funciones temporales, que podrá ser retirado del Departamento de Servicios Industriales del 20 al 22 de agosto de 2019.

**TERCERO.** Dar traslado de los acuerdos a los Departamentos de Servicios Jurídicos y Servicios Industriales para su conocimiento y efectos.

**CUARTO.** Advertir al peticionario que la documentación cuyo acceso se ha concedido, contiene datos personales objeto de protección, por lo que deben guardar reserva en relación con las informaciones que se les ha facilitado para hacer posible el desarrollo de su función, de conformidad con el artículo 16.3 del ROF.

**QUINTO.** Dejar constancia en el expediente de la efectiva retirada de la





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

documentación.

*SEXTO.* Notificar el presente acuerdo al peticionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Mario Gines Pérez Cervera, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las once horas y cincuenta minutos, de lo que, como Secretaria General doy fe.

En Los Alcázares (Murcia), en fecha al margen  
**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 4AFFZ7NDYSRA4XMSFY37PMW7T | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 26